



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : JESUS ERNESTO MONJE PASTRANA
Demandado : JORGE CASAGUA TOVAR
Radicación : 2018-00874

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

- 1°.- **DECLARAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.
- 3°.- **CANCELAR** a favor de la parte demandante, los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada y las costas del proceso.
- 4°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.
- 5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ